

al Tisco; Han entrado en cuenta los autores del proyecto han manifestado resultado.

En conclusion, señor Presidente, el proyecto que se ha puesto en debate, es contra no a la fe nacional, a la conciencia pública, a las garantías constitucionales y a los derechos del pueblo; y en el desgraciado momento histórico en que nos encontramos, incommensurable e inacceptable, si quiera sea tan solo por consideraciones de buena administración. Conste, por lo mismo, que no pasará con mi voto a tercer debate.

Terminó la sesión a las once de la noche.

El Presidente,

El Secretario,

H. Pardo

Miguel Abilardo Gas

Sesión del 29 de Septiembre de 1898

Se instaló a las 8 y 35 a.m.

Presidencia del H. Pardo.

Concurrieron los H. H. Aquino, Lizaga, Arias, Boya S. J., Boya A. M., Cordero, Canal, D. Llan, Freile Jr., Gama, Gamú, Marchán, Moncayo, Morúa, Ontañón, Pardo, Pabst, Prieto y Vela.

Dióse lectura de un oficio de la Secretaría de la H. Cámara Colegisladora, con el cual remite, aprobados por ella, los siguientes proyectos que pasaron a 2ª discusión.

1º El que asigna fondos para la reparación y mejoras del camino que conduce de la ciudad de Lima al Perú.

2º El que interpone el inciso 2º del artº 6º de la ley de elecciones.

3º El que dispone que las municipalidades decreten la apertura de canales de navegación, caminos vecinales, etc.:

11º El que ordena la construcción de un camino de ferrocarril de Tulcan a Ibarra, y la reparación del de esta ciudad a Quito.

5º El que dispone que las Municipalidades contribuyan anualmente, hasta con el 2% de sus rentas para la eracción de Monumento conmemorativo de los mártires de 10 de agosto de 1809, y

6º El que faculta a la Tesorería de Hacienda de Manabí, para que compre la sal marina de Chucapoti a razón de un centavo el kilógramo, proyecto que después de leída la ley de explotación de las salinas de aquel lugar pasó al estudio de la Comisión 2º de Hacienda.

Pase a 3º discusión el proyecto reformatorio de la Ley Orgánica de Hacienda, con las modificaciones hechas por la Comisión, quedando negado el artº 29º por ser contrario a la Constitución, como lo hizo notar el Sr. Pino. Y por indicación del Sr. Curafé, después la Presidencia volvió el proyecto a la respectiva comisión para que incorporase o modificase los artículos que se han agregado y modificados.

Después el Sr. Arizaga manifestó se hallaba suscrita, desde algunos días ha el informe relativo al asunto reculto y propuso se convocara al Congreso pleno a fin de considerar el asunto. Contestó el Señor Presidente, que en breve se pondría de acuerdo con el Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, a efecto de señalar el día oportuno para el objeto.

Pase a tercera discusión el proyecto que señala fondos para la construcción y reparación del camino de Canelos al Oriente.

Dióse cuenta de una solicitud del señor Carlos Molestina, conchada a obtener la condonación de \$15.500. por abarcar de cuentas. Pasó a la Comisión 1º de Peticiones.

Se suspendió la sesión a las 11 del día para continuarlo a la 1 p.m.

Presidida por el Sr. Panca y con el quorum legal, se restableció la sesión a las 1 y 17 de la tarde.

Fue aprobada, sin ninguna obser-

...ra... el... de la...
 Puesto a 3ª discusión el proyecto de
 ley que ordena que la contribución del 3% sea
 recaudada por los Tesoreros de Hacienda, el Sr. Borja
 A.M., manifestó que el proyecto, en los términos
 en que se hallaba concebido, no reunía los caracte-
 res de justicia y equidad y que por ese motivo
 no estaba por su aprobación; pero que, en bus-
 ca de la independencia que realmente debían
 tener los Doctores Civil y Eclesiásticos, proponía,
 si hallaba apoyo, se modificara el proyecto
 en discusión, en los términos siguientes: El art.
 del proyecto decía: "Se suprime la contribución
 del 3% por mil y se declara que el diezmo y
 la primitiva y cualquier otra del mismo género,
 son de pago voluntario, sin que la nación esté
 obligada a prestar ningún apoyo para que en
 su recaudación se ejerzan medidas coercitivas." Que,
 igualmente, el art. 2º diga: "Se suprime asimis-
 mo la contribución con que se gravó el caso, en
 la parte que le perteneció al clero."

Aproyaron la proposición los Sr.
 García y Pabiz, y puesta a debate, los Sr.
 Corral, Pino y Arizaga, hicieron notar que una
 proposición análoga, habiéndose negado antes, mas la
 Sr. Cámara declinó, que siendo la presente diversa
 de aquella, la aceptaba a discusión. Entonces el Sr.
 Borja S.J. después de manifestar que no creía con-
 veniente de festinar un asunto de tanta trascendencia
 hizo, con apoyo del Sr. Aguirre, la proposición que
 sigue: "Que se suspenda la discusión del proyecto
 hasta la sesión próxima para la cual se convo-
 cará al señor Ministro de Hacienda." Puesta
 a votación resultó negada.

Inmediatamente los Sr. Corral
 y Arizaga, fundados en las disposiciones de la
 Constitución, así como también en el art. 36 del
 Reglamento de esta Cámara, expresaron que en
 ningún caso podía considerarse la proposición
 del Sr. Borja (A.M.) como modificatoria del
 proyecto en discusión, y puesto que ella lo altera
 substancialmente, en cuyo caso debía fuen-
 tarla como nuevo proyecto o sujeta por lo mis-

mo, á las tres discusiones que señala la Ley. - El Sr. Lanza resolvió que en efecto la proposición del Sr. Baza era absolutamente distinta del proyecto en discusión y que, por tanto, no debía sustituirlo. - El Sr. Baza (S. M.) apeló de esta resolución ante la Cámara, la que, presidida en este momento por el Sr. Gaviá, resolvió que la proposición era tan solo modificatoria, y que debía, por lo mismo, reemplazar al proyecto en el estado de discusión en que él se hallaba.

En consecuencia se pasó á debate el primer artículo propuesto. Entonces el Sr. Aquino dijo:

Señor Presidente: no vine anoche, motivo por el que no tenía en el asunto vital que hoy en breves se discute, sobre sustracción del tesoro mil y como renta eclesiástica; mas á la presente venido al respecto estos conceptos, tengo para mí como canalla al que abjura de sus principios políticos, y como bandido al que abjura de sus ideas religiosas. Yo pues, que en cuanto á los primeros soy independiente y en cuanto á los segundos católico, no comprendo el por qué ciertos liberales, partiendo del antecedente de la independencia entre la Iglesia y el Estado pretenden, contradiciéndose tristemente, dar por conveniencia la subordinación de los Eclesiásticos al Poder civil, en cuanto á la percepción de sus rentas. Se dice que el Concordato está roto, no he visto hasta la fecha resolución sobre el particular dada por las altas potencias que lo ajustaron, y que la hubiera, no por esta desunión la independencia que se decanta y por ende lo absurdo del consiguiente que se trata implantar. Y notese de paso esta contradicción al contrato. Harman se tiene por inviolable y el Concordato como hilo que se rompió con solo tirar por los extremos. Nuestra Constitución vigente, que deba sea la verdad, no es sino un plagio de la del 83, combinado de nuevo sólo dos disposiciones contradictorias, en una de las cuales impone el deber de proteger á la Religión católica; y protegerla sea el sujetar á sus Ministros á que reciban el sueldo eclesiástico de manos eclesiásticas y tal vez en algunas. Si el Concordato y más convenios de su especie se declaran rotos exabrupto, quebrantando

500
la fe pública y hallando bien consultados arbitros, seamos seguros consecuentes y volvamos las cosas á su estado anterior; es decir, restablezcamos el diurno, para que lo recalde por su cuenta, el Clero, ya que este impuesto le es propio. En acabamiento, pues, á dichos señores estaré por la modificación propuesta y nueva por el proyecto primitivo, puesto que esto no dará á los sacerdotes sino humillaciones, vejaciones é involuntarios ayunos, y, á la final, eternos.

El Sr. Frana expresó, que apoyaría el artículo de la moción en su primera parte, pero sin convenir en que la autoridad civil se prestase el apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones que se desquendarán, como era natural de los contratos que, al respecto, se celebraron.

El Sr. Arizaga impugnó totalmente la proposición.

En seguida el Sr. Boya (P. V.) manifestó que no sería justo ni conveniente proceder con ligereza en un asunto que, por su gravedad, merecía estudio, calma y raciocinio, y presentó con apoyo del Sr. Arizaga, esta moción:

Que se suspenda la discusión del proyecto hasta la sesión del día siguiente. Como se suscitara entre varios señores la cuestión de si era ó no la proposición leída, igual á la que, formulada por el mismo Sr. Boya, se había negado voto há, el Sr. García resolvió en sentido afirmativo de cuya resolución apeló ante la Cámara el Sr. Pina. Volvió entonces á ocupar el asunto de la Presidencia el Sr. Frana, quien consultó sobre la apelación, y la Cámara declaró, que la moción leída era esencialmente distinta de la anterior. Por consiguiente, fué á debatir la moción y fué aprobada por mayoría de votos.

Leída una solicitud de los vecinos de Buena Vista ó encaminada á obtener que se anexase esa parroquia al Cantón Machala, la presidencia, á indicación del Sr. Cano, dispuso se la enviara á la H. Cámara Colegiada

por tratarse en ella de un asunto relacionado con dicho
solicitudes.

Luego el H. Boya (S. J.), pidió que del
proyecto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se desentien-
dan por tenera-vez, sólo los títulos III, III, XI y XXVI,
para que en lo demás, quede regiendo la ley vigente. Co-
mo se aceptara la petición, se puso a debate el art. 11,
que es el primero del título II, y fue aprobado.

A seguida, se aprobaron también los art.
12, 13 y 14, este último con la adición del siguiente
inciso propuesto por el mismo H. Boya: "Conocer en
primera y segunda instancia de las controversias que
se susciten sobre los contratos que celebre el Poder
Ejecutivo, por sí o por medio de sus agentes, con
alguien particular".

Se aprobó el art. 15, suprimiendo
el N. 4.

Aprobáronse luego, los art. 16 y
17, suprimiendo del inciso 2.º de este último arti-
culo las palabras "a sustanciarse el juicio en tiempo
de paz".

El art. 18, fue aprobado sin modifica-
ción.

En debate el art. 19, el H. Polib.
dijo: Me opongo a la supresión de la Corte de
Partonuevo, porque presta grandes servicios a la ad-
ministración judicial de las provincias de Manabí,
Esmeraldas. Mi voto será, por lo tanto, negativo
al artículo.

El H. Marina: No está en lo
justo el H. Polib.; pues, la Corte de Partonuevo
no puede subsistir por falta de abogados para el
desempeño de los cargos de Ministros, mas tam-
bien porque la experiencia ha demostrado la
inconveniencia de que subsista ese tribunal. Por
esto, y por otras razones que me abstengo
de anunciarlas, estoy por la supresión de dicha
Corte, y mi voto será en este sentido.

Luego, el H. Pino, dijo: Declaro
con franqueza que no estaré por la creación de
la Corte de Ambato si no ser que ella pueda
sostenerse sola la provincia de Tungurahua, pues
en ningún caso me convalidé en que a la pro-

provincia de León remitiéndole de la Corte de Quito
se la pase a la Ambato; y, así mismo porque
no veo razón alguna justificable, ya que la Corte
de Quito se alcanza perfectamente a fallar todas
las causas que se elevan de las provincias que
según la ley vigente, le pertenecen. Esto lo asegura,
porque he tenido el honor de ser Ministro de
esa Corte y que a pesar de haber encubierto el des-
pacho muy atrasado porque los anteriores habían
dejado más de ochocientas causas sin fallar,
cuando me separé del cargo se entregó en lo crimi-
nal al día y en lo civil quedaron pendientes
algunas, no por causa de los Ministros sino
debido a que estaban sustanciándose. La Corte
de Quito, como he dicho, si los Ministros
cumplen sus deberes se alcanza perfectamente a
fallar todos los juicios que envían de las pro-
vincias del Cañari, Imbabura, Tichineta y León,
y por lo mismo yo no estaré por la creación de
la Corte de Ambato que, para mí, tiene dos
inconvenientes: 1º que no me convendría que la
provincia de León perteneciera a la Corte de
Ambato; y 2º que estando como está en banca-
ta el erario público que no cuenta con recur-
sos para el pago de los empleados vamos
a ocasionar mayores gastos a la Nación
creando una nueva Corte de mero lujo. Por otro
lado la Corte de Pichincha se alcanza perfec-
tamente a despachar las causas de las provin-
cias de Chumborazo, Bolívar y Tungurahua
y no sé por qué se quería crear la Corte de
Ambato.

Cerrado el debate, se aprobó el
artículo; pero negándose la parte relativa a la
creación de la Corte Superior de Ambato.

Se aprobó el artº 20, añadiendo
"León después de Tichineta, Tungurahua a con-
tinuación de Bolívar y "en los cantones de Ma-
chala, Santa Rosa y Pasaje de la provincia de
El Oro después de Bolívar, y, "en el cantón de
Garuma después de Loja, suprimiéndose El Oro.
Puesgo, el H. Seno, con apoyo del
H. Cenatº propuso que en lugar de los artºs 21 y

2^a del proyecto se presiona el 111 de la ley vigente, leído el cual y después de impugnar la proposición el Sr. Borge (P. J.) y defenderla el Sr. Puro, la Cámara la declaró aprobada. Se suspendió el debate y terminó la sesión a las 5 1/2 de la tarde.

El Presidente, El Secretario,
H. Barrea. Miguel Abelardo Egas.

Sesión del 30 de Septiembre de 1898

Se instaló a las 8 a. m. en la Presidencia del Sr. Barrea. Asistieron los Sr. Sr. Aquino, Ayoa, Arriaga, Borge A. M., Borge P. J., Cardero, Canal, Dillon, Freile J. P., Gancia, Gamó, Marchán G., Moncayo H., Morera, Ontaneda, Parga, Pizarro Quinones, Puro, Prieto y Vela.

Debatidos sucesivamente en 3^a discusión todos los artículos del proyecto reformatorio de la Ley de Régimen Municipal, fueron aprobados. - El Sr. Arriaga con apoyo del Sr. Dillon hizo, luego, la siguiente proposición, que también fue aprobada. A la sesión 2^a del cap. 8^o del proyecto que acaba de aprobarse, añádase el siguiente artículo: "Las entradas municipales que tienen, según la ley un destino especial, no estarán sujetas a ninguna contribución creada o por crearse sobre las rentas de los municipios. Los Sr. Sr. Freile y Vela votaron por la negativa.

Aprobóse en seguida, la redacción del proyecto que destina fondos para el camino de Ibana a las costas de Esmeraldas, y se ordenó pasar al Ejecutivo para que lo sancione.

